



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**RESOLUCIÓN No.563/2017**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Decreto Ejecutivo 135, firmado por el Presidente Constitucional de la República, de fecha 1 de septiembre de 2017, establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultoría.- La contratación de prestación de Servicios Profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos Agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano."

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011, señala, en lo pertinente, lo siguiente:

"Artículo 148.- De los contratos civiles de servicios .- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos.

Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano, mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados para lo cual se estará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables."

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado al 11 de mayo de 2016 dispone:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**RESOLUCIÓN No.563/2017**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

"Art. 57.- Condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia.- En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no pueden ser realizados por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

(...) b) Actividades docentes, hasta por un período académico;"

**Que**, con resolución N° 270/2017, el Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de mayo de 2017, concedió aval académico para desarrollar el Programa "Estrategia de acompañamiento para la producción científica en la Universidad Técnica de Machala", propuesto por el Centro de Investigación de la UTMACH.

**Que**, con resolución N° 394/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuado el 8 de agosto de 2017, como parte del Programa "Estrategia de acompañamiento para la producción científica en la Universidad Técnica de Machala", resolvió:

"ARTÍCULO UNO.- Conceder Aval Académico para la realización del Curso "Sistematización de Experiencias de Innovación en la Docencia Universitaria", el cual será dirigido por el Centro de Investigación de la UTMACH, conforme la programación presentada y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO DOS.- Se autoriza a la Dirección Financiera la ejecución del gasto presupuestado para la realización del curso "Sistematización de Experiencias de Innovación en la docencia universitaria", que se aprueba."

**Que**, con oficio N° UTMACH-CI-2017-0623-OF, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Dr. Tomás Fointaines, Director del Centro de Investigación de la UTMACH, expresa:

"El motivo de la comunicación es solicitarle que apruebe la contratación de la Doctora Alicia de Jesús Inciarte González, para que lleve a cabo el proceso de sistematización de experiencias educativas innovadoras, aprobado por el H. Consejo Universitario, según resolución N° 394/2017. Para efectos de garantizar la fluidez del proceso administrativo al que hubiere lugar, a continuación, detallo las categorías que direccioneen la confección del contrato.

Tipo de contrato: Contrato civil.

Beneficiario: Alicia de Jesús Inciarte González

Número de pasaporte: 114230696

Objetivo del contrato: Generar proyectos de investigación formativa desde el enfoque de la sistematización de experiencias educativas innovadoras, que permitan la conversión del programa de clases en propuestas de indagación, potencialmente generadoras de publicaciones académicas.

Población beneficiaria: El programa está destinado a 150 docentes de la UTMACH, distribuidos a razón de 5 por cada carrera. La postulación estará a cargo de los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**RESOLUCIÓN No.563/2017**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

coordinadores de carrera de cada una de las Unidades Académicas que integran la estructura de esta casa de estudios. Cabe destacar que los docentes seleccionados, en su mayoría, muestran poca evidencia de empoderamiento en las actividades de investigación y justamente, esta condición, los hace candidatos a este plan de formación...."

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1587-OF de fecha 17 de septiembre de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, receptado el 19 de septiembre del 2017, luego de la argumentación legal correspondiente, refiere que:

"ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario mediante resolución No. 394/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, resuelve:

**ARTICULO 1.- CONCEDER AVAL ACADEMICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO "SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA", EL CUAL SERÁ DIRIGIDO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA UTMACH, CONFORMA LA PROGRAMACIÓN PRESENTADA y QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTICULO 2.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN FINANCIERA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PRESUPUESTADO PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO "SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA" QUE SE APRUEBA.** En el mencionado curso se encuentran descritas las actividades que se van a desarrollar, entre otros consta el Esquema Financiero, la Metodología y Cronograma.

## Esquema Financiero

El costo del programa es de \$45.000.00 dólares libres de impuesto, a razón de 300 dólares americanos por participante. El pago está previsto en tres partes distribuidas de la siguiente manera:

| Período de Desembolso | % desembolso | Productos a presentar   |
|-----------------------|--------------|---|
| Inicio                | 60           | Fase presencial de la capacitación.<br>Proyectos para el desarrollo de aula |
| Desarrollo            | 20           |   |
| Cierre                | 20           |   |

La metodología a emplear será: Formación Presencial, con una duración de 40 horas Asesorías online, a través de una plataforma ad hoc los docentes recibirán acompañamiento permanente. Tendrán un encuentro virtual quincenal para solventar las dudas que la dinámica de trabajo lo genere, y, Socialización de los Productos, el producto de la sistematización será una obra de relevancia, socializada en el I. simposio de experiencias educativas innovadoras que tendrán sede en la UTMACH y que serán publicados en la UTMACH Conference Proceedings.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**RESOLUCIÓN No.563/2017**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## Cronograma

Según el cronograma, las actividades a desarrollar están previstas iniciar en agosto de 2017 y concluir en febrero de 2018.

2. Mediante oficios nro. UTMACH-CI-2017-0546, 0569 y 0623-0F, de fechas 23 de agosto, 4 y 18 de septiembre de 2017, el Dr. Tomás Fontaines Ruíz, Director del Centro de Investigaciones, solicita la contratación de la Dra. ALICIA DE JESUS INCIARTE GONZALEZ, para que lleve a cabo el proceso de sistematización de experiencias educativas innovadoras aprobado por el Consejo Universitario según resolución No. 394/2017, desde el 1 de noviembre de 2017 al 28 de abril de 2018. Las actividades a desarrollar están previstas realizarlas de la siguiente manera:

Del 6 al 28 de noviembre: Adaptación de la propuesta a los requerimientos institucionales (modalidad online)

Del 4 al 8 de diciembre: Capacitación presencial sobre Metodología de sistematización. Generación de Proyectos de Investigación.

Del 11 de diciembre de 2017 al 9 de abril de 2018: Asesoramiento e implementación de la propuesta de sistematización (Recolección de datos, análisis de datos y estructuración textual).

El proceso tendrá una duración de 240 horas académicas.

Informa además que el objetivo del desarrollo de este curso es generar proyectos de Investigación formativa desde el enfoque de la sistematización de experiencias educativas innovadoras, que permitan la conversión del programa de clases en propuestas de indagación, potencialmente generadoras de publicaciones académicas.

## Producto a entregar:

Generación de 150 proyectos de Investigación formativa, vinculados con la gestión micro curricular que llevarán a cabo los docentes participantes", Registro de Asesoría de los docentes implicados en el proceso de sistematización de experiencias educativas. 113 obras de relevancia derivadas de los proyectos de investigación formativa creados. Se indica además que se estima como referencia de un 25% de mortalidad experimental

Medios de verificación: En disco compacto se consignarán los 150 archivos en formato pdf, que contendrán los proyectos de investigación generados por los asistentes al curso; planeación de la actividad desarrollada, lista de asistencia y aprobación del proceso de capacitación, memoria de materiales utilizados y copia del seguimiento de asesoría realizados durante el proceso.

Así mismo entregará las 113 obras de relevancia en formato Word dispuestas para su maquetación, las mismas que deberán ser sometidas a revisión de pares.

3. A pedido de esta Dirección, el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Director Administrativo, informa que dentro del POA-PAC del año 2017 y de la cédula presupuestaria entregada por la Unidad de Presupuesto, está considerada la partida asignación presupuestaria de CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente al Programa 83 GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, a cargo del Dr. Tomás Fontaines Ruíz, Director de la Investigación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**RESOLUCIÓN No.563/2017**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

4. El Ing. Wilson Rojas Preciado, Mgs. Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH, emite el siguiente criterio técnico, solicitado por esta Dirección de Talento Humano, respecto a las incidencias en los indicadores de evaluación o de carreras que tendría en la realización del curso de "Sistematización de experiencias de Innovación en la Docencia Universitaria", como parte del programa "Estrategia de acompañamiento para la producción Científica en la UTMACH".

1. Desde el punto de Vista de la evaluación institucional y de carreras es necesario aplicar estrategias que promuevan la publicación de resultados de investigación, en este sentido, la realización del mencionado curso contribuirá al incremento en cantidad y calidad de la producción científica, lo que redundará en la mejora de resultados de la evaluación de indicadores de producción científica, producción regional y ponencias, que constan en los modelos de evaluación institucional y de carreras generados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).
2. Para fines de mejora de los resultados de evaluación institucional y de carreras, son indiferentes las características de nacionalidad o el sexo de la persona que actúe como facilitadora del curso.
3. Los resultados específicos proyectados de la ejecución del proyecto no son un elemento que debería presentar esta Dirección, sino la instancia que hace la propuesta, que es quien conoce sus alcances y limitaciones. No obstante, haciendo referencia al modelo de evaluación institucional 2015, los pesos de los cinco indicadores del criterio "Investigación" suman 21 puntos de 100. No se está asegurando que con el desarrollo de este curso se logren los 21 puntos, pero sí es seguro que contribuirá a lograrlos.
4. En caso de ejecutar el programa referido no se vislumbran aspectos negativos a considerar desde el punto de vista de los objetivos de recategorización institucional y acreditación de carreras. Por el contrario, los aspectos negativos están asociados a la falta de implementación de estrategias que promuevan la publicación de resultados de investigación.
5. La Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad tiene un profundo interés en que se promueva y ejecute este tipo de estrategias que contribuyen a mejorar los resultados de la evaluación institucional y de carrera.
5. La mencionada profesional, ha presentado los siguientes documentos:  
Copia simple de los títulos de Licenciado en Educación, Doctor en Educación y Magister en Pedagogía, los mismos no se encuentran registrados en la SENESCYT.  
Copia del Pasaporte.
6. De acuerdo al Curriculum Vitae presentado consta Lo siguiente: Cargos desempeñados (entre otros):  
Docente Investigadora titular de la Universidad del Zulia. Maracaibo Venezuela. Desde 1980 hasta la fecha.  
Coordinadora de la Línea de Investigación: "Currículo, cultura y sociedad", desde 1996 a la fecha.  
Asesora y/o Evaluadora en el área Curricular e Investigación Educativa Miembro del Comité Editorial de la Revista indexada "Omnia", desde 2008 a la fecha.  
Investigadora y Coinvestigadora de varios Proyectos de Investigación. Redes de Investigación a las que pertenece  
Red Académicos Iberoamericanos. Coordinada por la Universidad de Guadalajara-México, Miembro fundadora.  
Red de Investigadores de la Evaluación de Docencia. Coordinada por la Universidad Autónoma de México.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

### RESOLUCIÓN No.563/2017 CONSEJO UNIVERSITARIO

Red de Desarrollo y Evaluación de Competencias Académicas. Coordinada por la Universidad Autónoma de Chihuahua - México.

Reconocimientos obtenidos (entre otros)

Programa de Estímulos a la Innovación e Investigación. Nivel C.

Premio de Investigación "Andrés Bello", en el área de Ciencias Sociales, 2002. Universidad del Zulia, Maracaibo.

Reconocimiento a la excelencia Académica. 2004. Universidad Católica Boliviana "San Pablo" Santa Cruz - Bolivia.

Cursos y Talleres Realizados (entre otros)

Seminario Internacional "Investigar la experiencia educativa en la formación y evaluación de profesores, marzo 2016.

Evaluación de la Docencia en los Sistemas Educativos institucionales, 2014. Lineamientos para la formación del docente en el área clínica, 2014.

Proyectos Formativos y transversalidad: hacia el desarrollo de competencias desde la Socio - formación.

Taller "Instrumentos para investigar promover aprendizajes organizacionales"

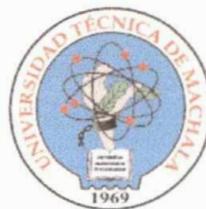
7. Ante el pedido de Asignación Económica por parte del Director de Centro de Investigaciones, para el desarrollo del curso antes mencionado, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, mediante oficio nro. UTMACH-DF-2017-525-0F de fecha 21 de julio de 2017, informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 83-530612-0701-002capacitación a Servidores Públicos por un monto de \$ 56.000.00, en conformidad con lo manifestado por la Jefe de Presupuesto.

#### ANALISIS:

El Art. 9 del decreto ejecutivo No. 135 de fecha 1 de septiembre de 2017, señala que la contratación de prestación de Servicios Profesionales, solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos Agregadores de Valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto y restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento humano.

El Art. 148 del Reglamento General a la LOSEP, señala que la autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de la propia institución, fuere insuficiente o requiera de especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan los recursos económicos y que cumplan con los perfiles establecidos en los puestos institucionales. De igual forma las personas extranjeras podrán prestar sus servicios en nuestro país mediante contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados debiendo cumplir con los requisitos que se encuentran establecidos en la LOSEP, el Reglamento General a la LOSEP y demás normas vigentes.

Si bien tanto en el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, como también en el decreto ejecutivo antes mencionado, señalan que, para la celebración de contratos civiles de Servicios Profesionales o contratos



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

## Calidad. Pertinencia y Calidez

## RESOLUCIÓN No.563/2017

## CONSEJO UNIVERSITARIO

técnicos especializados sin relación de dependencia, se requiere del informe técnico de la Unidad de Gestión de Talento Humano que justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutado por personal de la propia institución, en el presente caso, las actividades a desarrollar corresponden a los procesos Agregadores de Valor, y el Art. 69 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que las Universidades y Escuelas Politécnicas, establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular, y en nuestra institución, el Órgano encargado de la Promoción es el Consejo Académico Universitario, y existe una Comisión Especial de Recategorización y Promoción, presidido por la Vicerrectora Académica, quien se encarga de calificar la documentación presentada por los docentes para la obtención de la recategorización o promoción del Personal Académico en las distintas Categorías (Procesos Agregadores de Valor), sería esta instancia quien determine si existe o no personal calificado o capacitado para el desarrollo del curso en referencia.

Además, de conformidad con el criterio técnico del Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la UTMACH, como ente asesor de acuerdo al Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de nuestra institución, el dictado del curso en mención, contribuirá al incremento en cantidad y calidad de producción científica, y provocará la mejora de resultados de la evaluación de indicadores de Producción Científica, producción regional y ponencias, que constan en los modelos de evaluación institucional y de carreras generados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

## CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, antecedentes, análisis y en conocimiento de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera pertinente que la contratación de la Dra. ALICIA DE JESUS INCIARTE GONZALEZ, para el dictado del curso "SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA" y la presentación de los productos que se detallan a continuación, sea aprobada por Consejo Universitario, previo informe favorable del Vicerrectorado Académico, de la existencia o no de personal calificado para esta clase de eventos:

Generación de 150 proyectos de Investigación formativa, vinculados con la gestión micro curricular que llevarán a cabo los docentes participantes", Registro de Asesoría de los docentes implicados en el proceso de sistematización de experiencias educativas.113 obras de relevancia derivadas de los proyectos de investigación formativa creados. Se indica además que se estima como referencia de un 25% de mortalidad experimental.

Los mismos serán entregados en disco compacto los 150 archivos en formato pdf, que contendrán los proyectos de investigación generados por los asistentes del curso; planeación de la actividad desarrollada, lista de asistencia y aprobación del proceso de capacitación, memoria de materiales utilizados y copia del seguimiento de asesoría realizados durante el proceso.

Así mismo entregará las 113 obras de relevancia en formato Word dispuestas para su maquetación, las mismas que deberán ser sometidas a revisión de pares.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

## Calidad. Pertinencia y Calidez

## RESOLUCIÓN No.563/2017

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

En el evento que el consejo universitario apruebe la contratación en referencia, el pago se lo debe realizar en base al pedido del Director de Centro de Investigaciones, previos informes respectivos que para el efecto los emitá, esto es Costo Total del programa \$ 56.000.00, distribuidos de la siguiente manera

El Primer pago será del 60% posterior a la culminación de la fase presencial. El segundo pago será del 20% y se realizará luego de presentar un reporte de avance de asesoría al mes de diciembre de 2017, evidenciado en 150 archivos PDF, el tercer pago será del 20% y se ejecutará luego de la presentación de 113 Obras de Relevancias, derivados de los proyectos de investigación formativas.

Sin perjuicio de los informes de pertinencia que realicen la Dirección Financiera en cuanto al pago se refiere y de asesoría legal por parte de la Procuraduría General de la UTMACH.

La mencionada profesional de nacionalidad venezolana (extranjera) únicamente ha presentado copias simples de los títulos de licenciado y doctor en educación y Magister en Pedagogía, sin registro en la SENESCYT y copia del pasaporte, por lo tanto, en el evento que su contratación sea aprobada, debe presentar los requisitos en esta Dirección....”

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-494-OF, de fecha 19 de septiembre de 2017, la Ing, Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, presenta su informe de pertinencia sobre la existencia de personal capacitado para el desarrollo del curso “Sistematización de experiencias de innovación en la docencia universitaria”, indicando que:

“...en la actualidad en la Universidad Técnica de Machala, no contamos con el personal calificado para definir y poner en ejecución un proceso masivo de capacitación en el área de sistematización de experiencias educativas innovadoras. Si bien es cierto, que nuestros profesores se encuentran en procesos de formación en diversas áreas educativas, las metodologías de sistematización no han sido considerados como objeto de estudio. Aunado a lo anterior, el incremento de horas docentes al personal de planta, hace inviable la hipotética creación de un núcleo de formación para potenciales facilitadores, ya que los docentes no disponen de tiempo adicional para administrar masivos procesos de formación como los que se pretenden.

En atención a lo comentado y considerando que, es necesario demostrar la materialización de la investigación dentro del modelo educativo, formar a los docentes en los procesos de conversión del syllabus en proyectos de investigación, además de contribuir con evidencias favorables para la evaluación de las carreras, impulsará la transformación del ejercicio microcurricular y como consecuencia de ello, la relación entre los procesos pedagógicos y la gestión de la investigación..."

**Que**, se cuenta con el oficio N° UTMACH-PG-2017-493-OF, de fecha 19 de septiembre de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradura de la UTMACH, ante la solicitud del Señor Rector de que se pronuncie si sobre el pedido de oficio UTMACH-CI-2017-546-OF, respecto a la aprobación de la contratación de la Dra. Alicia de Jesús Inciarte, para el proceso de sistematización de experiencias educativas innovadoras, luego del análisis correspondiente, emite su pronunciamiento siguiente:



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**RESOLUCIÓN No.563/2017**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

"(...) Conforme la normativa expuesta, principalmente en el Art. 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, corresponde exclusivamente a la UATH emitir un informe que justifique que la labor o servicios profesionales que brindará la Dra. Alicia de Jesús Inciarte González no puede ser ejecutada por el personal de la Universidad Técnica de Machala, porque fuere insuficiente o porque se requiere especialización en trabajos específicos, y en concordancia con el Art. 9 del Decreto Ejecutivo N° 135, la UTATH debe además justificar la imperativa necesidad de contratar.

Sin embargo dentro de las conclusiones contenidas en el oficio UTMACH-DTH-2017-1587-OF, no se ha precisado de manera clara, lo dispuesto por las normas antes citadas, y por el contrario se deriva dicha responsabilidad al Vicerrectorado Académico, para que este emita un informe favorable de la existencia o no de personal calificado, lo que constituye una distinción entre el personal administrativo y el claustro docente, cuando ambos están bajo la competencia de la UATH.

En consecuencia, señor rector, este Departamento, estima procedente la contratación consultada, siempre que la UATH emita informe certificando o justificando de manera expresa que no existe personal ni administrativo ni académico que pueda desarrollar la labor objeto de la contratación y si resulta imperativo o no realizar dicha contratación, sin perjuicio, que para tal efecto se sustente en los informes emitidos por las dependencias pertinentes. Es importante señalar, que el contrato podrá suscribirse de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Universitario, y según la certificación presupuestaria que se ha emitido para el efecto.

En caso; que esta contratación sea autorizada, deberá la UATH observar que se cumplan con todos los requisitos y disposiciones legales que rigen la contratación de personas extranjeras..."

**Que**, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N°UTMACH-DF-2017-525-OF de fecha 21 de julio de 2017 y suscrita por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH; al que se acota el oficio N° UTMACH-DF-2017-713-OF de fecha 05 de octubre de 2017, en el que luego de un análisis de los procedimientos que anteceden a la contratación solicitada, en resumen manifiesta, que al haber sido autorizada la ejecución del gasto según Resolución 394/2017 y cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios que corresponde observar en el ámbito de competencia de cada unidad administrativa que intervenga en el proceso, procede que se autorice la continuidad del trámite a efectos de asegurar la ejecución del presupuesto y la mejora de resultados de evaluación de los indicadores de producción científica, regional y ponencias con miras a una próxima evaluación institucional.

**Que**, En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, considerando que el curso a impartirse, es parte del programa "Estrategia de acompañamiento para la producción científica en la Universidad Técnica de Machala", que contribuirá al incremento en cantidad y calidad de producción científica, producción regional y ponencias, que constan en los modelos de evaluación institucional y de carreras generados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**RESOLUCIÓN No.563/2017**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- ACOGER EL INFORME TÉCNICO DE TALENTO HUMANO CONTENIDO EN OFICIO N°UTMACH-DTH-2017-0712-OF, PARA ATENDER LA PETICIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE OFICIOS N° UTMACH-CI-2017-0546-OF Y UTMACH-CI-2017-0623-OF; Y AUTORIZAR SE PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DE CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, A FAVOR DE LA DRA. ALICIA DE JESUS INCIARTE GONZALEZ, PARA EL DICTADO DEL CURSO "SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA", QUE SERÁ IMPARTIDO A LOS DOCENTES DE LA UTMACH, CON UN COSTO TOTAL DEL PROGRAMA DE \$56.000,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), CONFORME OBLIGACIONES, CRONOGRAMA Y METODOLOGIA, CONSTANTES EN EL INFORME DE TALENTO HUMANO, Y LA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.**

## DISPOSICION GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General UTMACH.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Investigación UTMACH.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017

Machala, 20 de octubre de 2017

  
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH